

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41566 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 Edificio C, 12.^a planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 539/2013 8.^a

Tipo de concurso.- Abreviado

Entidad instante del concurso y NIF.-Marli Toys, Sociedad Limitada. CIF B60590411.

Fecha del auto de declaración.- 9 de octubre de 2013.

Administradores concursales.- Persona natural representante de M&M Abogados, a Mario Palomar Sarabia, con NIF 46749700-S (Abogado), con domicilio profesional en calle Balmes, 186, 2.^o 1.^a de Barcelona, con número de teléfono 932.386.739 y correo electrónico, concursomarlitoys@mmabogados.org

Forma de personación.- Los acreedores puede personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de las facultades de la concursada.- Se acuerda la intervención por la administración concursal.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 9 de octubre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130060586-1